

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de junio de 2023. A Despacho con respuesta de la EPS SOS. También se informa que se notificó personalmente al demandado vencido el término de traslado de la demanda al demandado, quien no contestó, ni ha constituido apoderado judicial. Sírvasse proveer.

CONSTANCIA: Notificación personal: 24 de mayo de 2023

El término corrió así: 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023, 01, 02, 05, 06 y 07 de junio de 2023.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 216

RADICADO 2022-00168

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por **ROSA ENITH MOLINA CAMPUZANO**, en contra de **JOHN FREDY BANGUERA**, se allegó respuesta de la EPS SOS, respecto de los datos personales de notificación del demandado obrante en su base de datos, sin embargo, el objeto de ello era lograr notificar al demandado personalmente del auto admisorio de la demanda, acto que se realizó personalmente en secretaría ante la comparecencia del demandado, por tanto se agregará la información sin más consideraciones al respecto.

Surtida entonces la notificación del auto admisorio de la demanda, el demandado no constituyó apoderado judicial, ni contestó la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede, y vencido el término de traslado, de conformidad con el Art. 523 del C.G.P., se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso la respuesta allegada por la EPS SOS, sin más consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BANGUERA - MOLINA, y súrtase mediante publicación del llamado, conforme al artículo 108 C.G.P., por una sola vez, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a lo que se procederá por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 106

Fecha: 23 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario